



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, que dentro del expediente No. **7187**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de agosto de 2014--RESOLUCION NUMERO: 120199. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado N°**7187**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDÓ y DABEIBA** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de octubre de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2010, con el Código **B7187005**, desde enero 17 de 2013 hasta el día 29 de enero del año 2015, cuyo titular minero es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con NIT. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, identificado con cédula de extranjería N°370.643, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Actuación Administrativa.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 29 de enero del año 2015. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el otorgamiento de la suspensión temporal de las obligaciones.---**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

08 SET. 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

12 SET. 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015